



# Equipo Arquidiocesano de Pastoral Familiar

## Arquidiócesis de Santa Fe de la Vera Cruz

### Comunicado

Animados por las enseñanzas del papa Francisco en *Amoris Laetitia*, la Pastoral Familiar de la Arquidiócesis de Santa Fe de la Vera Cruz, dice **“Sí a la educación sexual”**.

**La sexualidad** es un elemento básico de la personalidad, un modo propio de ser, de manifestarse, de comunicarse con los demás, de sentir, de expresar y de vivir el amor humano. Por eso, es parte integrante del desarrollo de la personalidad y de su proceso educativo. En el sexo radican las notas características que constituyen a las personas en el plano biológico, psicológico y espiritual.

**La educación afectivo-sexual** considera la totalidad de la persona y exige, por tanto, la integración de los elementos biológicos, psico-afectivos, sociales y espirituales.

**La familia**, como sociedad natural en la que se realizan plenamente la reciprocidad y la complementariedad entre el hombre y la mujer, precede al mismo orden sociopolítico del Estado, cuya actividad legislativa debe contemplarla y darle el justo reconocimiento, respondiendo al mandato de la Constitución Nacional.

En la naturaleza misma de la familia se fundan **derechos fundamentales** que siempre deben ser respaldados y garantizados. El primero es el derecho de la familia a ser reconocida como el principal espacio pedagógico primario para la formación del niño. Este derecho primario se traduce concretamente en la obligación de los padres de hacerse responsables de la educación íntegra, personal y social de los hijos, también en lo que respecta a su educación sobre la identidad sexual y la afectividad, en el marco de una educación para el amor, para la donación mutua.

#### **Es un derecho-deber educativo:**

- Esencial, ya que está relacionado con la transmisión de la vida humana;
- Original y primario, por la relación de amor que subsiste entre padres e hijos;
- Insustituible e inalienable, ya que no puede ser totalmente delegado o desconocido por otros.

#### **Es un derecho-deber Constitucional:**

Contemplado en los artículos 14 y 14 bis y en los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional (Cf. artículo 12, inciso 4, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 18, inciso 4, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

También tutelado por el artículo 110 de la Constitución Provincial donde se establece que: "Queda garantido a los padres el derecho de elegir para sus hijos el establecimiento educativo de su preferencia".

A la vez que significa una inexcusable responsabilidad de los padres que tienen la obligación de velar por la protección, desarrollo y formación integral de la persona del niño tal como lo dispone nuestro Código Civil y Comercial en su artículo 638.

**La escuela pública en general y la católica en particular**, pueden apoyar la insustituible tarea y derecho que tienen los padres a la educación sexual de sus hijos e hijas, con elementos teóricos, científicos y pedagógicos, aprovechando el hecho de que los niños, niñas y adolescentes pasan mucho tiempo en las instituciones educativas.

Sin embargo, es muy importante que los chicos y chicas reciban en la escuela un mensaje coherente, alineado y complementario, respecto del que reciben en el hogar. En ese sentido, **la educación sexual integral debe respetar la libertad religiosa de las instituciones, y la libertad de conciencia, derecho sagrado e inalienable que debe ser siempre custodiado.** (Cf. *Artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 14 de la Constitución Nacional, artículo 12 de la Constitución de Santa Fe y artículo 5 de la ley Nacional de Educación Sexual Integral 26.150*).